	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 1 de 1


ACUERDO CD 818
Noviembre 21 de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ A PARTIR DE LA VIGENCIA 2018

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educativo, la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

- a. Que es Obligación de las Instituciones Educativas formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.
- b. Que es obligación de las instituciones educativas proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- c. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 creó el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” constituido por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.
- d. Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: I) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y II) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.
- e. Que mediante Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 se reglamentó la Ley 1620 de 2013, en cuanto al funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- f. Que el artículo 22 del mencionado decreto ordena la conformación de los Comités Escolares de Convivencia en todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del Decreto, para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 2 de 1

prevención y mitigación de la violencia escolar, elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.


- g. Que en reunión del Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz realizada los días 23 y 30 de marzo de 2017, y según Acuerdo 004 de marzo 30 de 2017, se adopta el Manual de Convivencia para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto el Consejo Directivo

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la Institución Educativa La Paz, su Manual de Convivencia que entra en vigencia el 01 de abril de 2017, dando plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013 e incluir las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la misma Ley y los lineamientos establecidos en los Artículos 28 y 29 del Decreto 1965 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo Manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, a saber:

1. Estructura, contenidos y procedimientos que contribuyan a garantizar la convivencia y el buen clima institucional.
2. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
3. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. La clasificación de las situaciones que afectan la convivencia y las individualizadas.
5. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar.
6. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
7. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 3 de 1

ARTÍCULO SEGUNDO: Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: Recordar que la familia, como parte de la comunidad educativa, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO CUARTO: Atención prioritaria. La Institución Educativa garantizará la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten dentro o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	<i>Código: GDE-FR-14</i>
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 4 de 1

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del SGC y en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Institución Educativa La Paz del Municipio de Envigado, Antioquia, a los 21 días del mes de noviembre de 2018

GLORIA ELENA OSORIO CARDONA

Rectora
C.C. 21420450 de Abejorral

ESTEBAN CUADROS ALVAREZ

Representante Alumnos
T.I. 1001616320 de Liborina

HÉCTOR FABIO BUITRAGO

Representante Docentes
C.C. 16112719 de Samaná-Caldas

LUZ ADRIANA ARIAS VILLA

Representante Docentes
C.C. 43435298 de Bello

MONICA PATIÑO SANTA

Representante Aso Padres
C.C. 42125763 de Pereira

YESENIA LOZANO OQUENDO


Representante Padres de Familia
C.C. 43865251 de Envigado

VERÓNICA MARIA BURITICÁ BERMUDEZ

Representante Ex alumnos
C.C.

DIEGO HORACIO RUÍZ RESTREPO

Representante Sector Productivo
C.C. 8.349.360

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	<i>Código: GDE-FR-14</i>
	COMUNICADO	Versión: 01
		Página 5 de 1

Original firmado, reposa en archivo de rectoría